RESOLUCIÓN No.088

(04 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PMT PRESENTADO POR EL CONSORCIO "*UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA*" PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN VIAL GENERADA POR EL PROYECTO PLAZA CAMPESINA DE ARTESANOS Y GASTRONOMIA.

LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No. 006 de 2022, el Decreto Municipal 115 del 2020; Resolución 020243040045005 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes..."*

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones de los alcaldes cumplir, y hacer cumplir los decretos del gobierno, la conservación del orden público en el municipio, de conformidad a la ley y de lo ordenado por el presidente de la República de Colombia y del respectivo Gobernador, así como el de dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 en su Artículo 2, señala:

> *"Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden las siguientes:*
> *El Ministro de Transporte,*
> *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
> ***Los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.***
> *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*
> *Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
>
> *(..)".*

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito establece en su Capítulo VIII, que cuando haya trabajos eventuales en la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener en forma previa la autorización de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Que el artículo 101 ibídem, dispone ***"NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA.*** *Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.*

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generados de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Powered by CamScanner

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

> ***PARÁGRAFO.*** *El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción".*

Así mismo, el artículo 102 de la Ley 769 de 2002, establece las condiciones para el adecuado manejo de escombros en el municipio y el artículo 119 expresa que las autoridades de tránsito están facultadas para ordenar el cierre temporal de las vías dentro de su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.

Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, en efecto, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20243040045005 de 2024 por medio de la cual adoptó el Manual de Señalización Vial, **párrafo cuarto del Capítulo 4** *"Señalización y Medidas de Seguridad Para Obras en la Vía": "Las disposiciones técnicas presentadas en este capítulo están orientadas a las situaciones típicas, llamadas a lograr la uniformidad en su aplicación en sectores rurales y urbanos. Se especifican normas para el diseño, aplicación, instalación y mantenimiento de los diferentes tipos de dispositivos para la regulación del tránsito, requeridos para las obras en vías públicas y privadas abiertas al público, así como en terrenos próximos a ellas, que afecten el desplazamiento de los usuarios de la vía…".*

Que, el numeral 4.5.1 del Manual de Señalización Vial, adoptado por Resolución No 20243040045005 de 2024, define el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) como: *"una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, vehículos, ciclistas y comunidad en general) causados por la ejecución de una obra vial o aquellas que intervengan el espacio público, de manera que siempre se favorezca la seguridad de los usuarios de la vía, de los ciudadanos en general y de quienes participan en la construcción de la obra."*

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y el Manual de Señalización, la Alcaldía Municipal de Cajicá expidió el Decreto 036 del 3 de abril de 2018[2], artículo 9º, señaló que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Certificate No. LAT - 0968

Powered by CamScanner

Que mediante Decreto Municipal 115 del 03 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal de Cajicá delega a la Secretaría de Transporte y Movilidad ahora secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad conforme al acuerdo 006 de 2022, la función de adelantar los diligenciamientos y proferir los actos administrativos tendientes a aprobar los Planes de Manejo de Tránsito, de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 20243040045005 de 2024, proferida por el Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones legales vigentes.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Cajicá es la autoridad de Tránsito y Transporte encargada de expedir los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) para la verificación y cumplimiento de lo establecido en la Normativa vigente.

Que mediante el radicado No. **202508593** el señor **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.121, en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA,** identificada con el NIT **901.986.775-2** realizó solicitud de aprobación de PMT para el **"TRÁNSITO DE VEHICULO"** para lo cual allegó la siguiente información:

1. Solicitud de aprobación de PMT
2. Informe técnico y planos.

Que, analizada la información aportada mediante el radicado **202503415,** se encontraron observaciones respecto al contenido, las cuales fueron subsanadas mediante correo electrónico.

Que, verificada y complementada la documentación allegada a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Cajicá y de conformidad con lo plasmado en la Resolución Número 20243040045005 de 2024, proferida por el Ministerio de Transporte, se insta a la empresa **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA** a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. ***PAC*** *se debe establecer un punto de atención a la comunidad (PAC), con el fin de atender las inquietudes, quejas y reclamos, del cual debe estar en el mismo lugar del proyecto, debidamente señalizado y con la persona y número de contacto.*

2. ***Comité de Tránsito****: se debe crear un comité de tránsito, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contengan el seguimiento técnico, estado de la señalización vial y de obra, ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.*

3. ***Socialización****: se debe socializar con la comunidad y los usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y el medio ambiente.*

4. ***Manejo Vehicular:*** *si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.*

5. ***Manejo peatonal:*** *Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.*

6. ***Orientación y/o regulación del tránsito vehicular:*** *por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, no se permite actividad de descargue o descargue en el área de influencia.*

3/c

Powered by CamScanner

7. ***Aprobación:*** *el PMT presentado se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es APROBADO por un término de cinco (05) meses.*

8. ***Prórrogas*** *Para solicitar una prórroga se debe radicar la solicitud quince (15) días antes de su vencimiento, para evitar que el proyecto quede sin PMT aprobado, el hecho de dejar vencer este documento implica un nuevo pago y la presentación de un nuevo Plan de Manejo de Tránsito.*

Que, una vez analizada la documentación aportada a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Cajicá **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud del Plan de Manejo de Tránsito PMT cuyo objeto es **MITIGAR EL IMPACTO DEL TRÁNSITO DE VEHICULOS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE SU EMPRESA** conforme con los documentos adjuntos por empresa adjuntos al radicado **202508593** y los plazos relacionados en el informe técnico de PMT en virtud a lo establecido en la Resolución No. 20243040045005 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Cajicá, Cundinamarca.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y autorizar el **Plan de Manejo de Tránsito - PMT,** a la empresa **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA,** identificada con el NIT **901.986.775-2,** cuyo objeto es **MITIGAR EL IMPACTO DEL TRÁNSITO DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO PLAZA CAMPESINA DE ARTESANOS Y GASTRONOMIA** conforme con la documentación adjuntos y los plazos relacionados en el informe técnico PMT y rige a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: La duración del presente **Plan de Manejo de Tránsito - PMT** tendrá una vigencia de cinco (05) meses, y su inicio será a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y/o del tiempo establecido en el Formato de Aprobación de Obra.

TERCERO: El responsable de la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

Parágrafo: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Fecha de inicio:	Una vez notificada la aprobación del PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga al proyecto de lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la empresa de lunes a viernes	7:00 am a 12:00 pm

Es necesario relacionar las placas y debida documentación de los vehículos

Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los veinte (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.

No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Se autoriza únicamente la circulación e ingreso de los vehículos bajo expresa autorización previa emitida por esta secretaría, bajo las condiciones del artículo sexto de esta resolución.

No se autoriza el cierre parcial ni total de ninguna vía

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Certificate No
CAT - 0088

Powered by CamScanner

CUARTO: Solicitar a **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA,** señalizar la zona de actividad de acuerdo con el PMT presentado, establecer un punto de atención a la comunidad (PAC), crear el comité de Tráfico y socializar con la comunidad y los usuarios del sector intervenido.

QUINTO: Que el responsable de la intervención deberá trasladar material de excavación a alguno de los predios autorizados por la CAR; se presenta un listado de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, vínculo (link) https://www.car.gov.co/vercontenido/2421, que dio acceso al vínculo https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf, donde posiblemente serán trasladados los residuos, que de presentarse deberán ser informados en el seguimiento para la obtención de la prórroga.

*Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

SEXTO: Para el tránsito de **cualquier vehículo** de carga pesada se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, **mínima de 10 días hábiles** previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

- Ruta de ingreso: Los vehículos ingresarán desde la variante sentido Cajicá – Chia por la calle 3 sur hasta la carrera 2 e ingresar al proyecto.
- Ruta de salida: Los vehículos tomaran carrera 2, hasta calle calle 3 sur y salir a la variante Cajica – Chia.

Notas:

- Este plan de manejo es únicamente para las vías del municipio de Cajicá.
- De presentarse algún rompimiento de tubería perteneciente al suministro de agua potable (Acueducto) o suministro de Gas, inmediatamente avisar al prestador del servicio, así como a la comunidad afectada para evitar accidentes.

SÉPTIMO: El representante legal de **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA** de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo de las zonas verdes o de espacio público en general. Todos estos espacios mencionados anteriormente se deberán dejar en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

OCTAVO: La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, o por intermedio de agentes de tránsito, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

NOVENO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

DÉCIMO: Ordenar que una vez firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de Auxiliar de tránsito para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

S/b

Powered by CamScanner

DÉCIMO PRIMERO: Notificar personalmente al señor **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO,** identificado con cédula de extranjería No. 74.363.121, en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA**, de conformidad con el artículo, 66 y siguientes del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de /2011).

DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal y/o electrónica, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Ordenar que una vez, firmada la presente decisión, el responsable de la actividad, deberá comprometerse a hacer entrega de las vías afectadas en iguales o mejores condiciones a las iniciales, al momento de iniciar actividades o evento.

DECIMO CUARTO: La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, ejecutará suspensión temporal de 15 días hábiles del PMT en caso de incumplimiento de este o en caso de incumplimiento de las condiciones aquí expuestas, hasta tanto se verifique la subsanación que dieron lugar a la suspensión.

DECIMO QUINTO: UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA acepta que, La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, revoque definitivamente el PMT, la cual se hará efectiva luego de ejecutar dos (2) suspensiones temporales por incumplimiento de lo acá estipulado.

DÉCIMO SEXTO: Solicitar a **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA,** Cumplir a cabalidad el Plan de Manejo de Tráfico y velar por la seguridad de los usuarios de la vía (vehículos, motocicletas, bicicletas, peatones), tomando las medidas adicionales a que haya lugar, según el avance del proyecto y las necesidades que surjan, hecho que se verificará mediante un informe mensual que incluya registro fotográfico presentado a la Entidad vía correo electrónico a la siguiente dirección: pmt.cto@cajica.gov.co

DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN FELIPE MOZO ZAPATA
Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ing. Brenda Linares		Contratista STTM
Revisó	Cesar Andrés Motta Ruiz		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Ing. Juan Felipe Mozo		Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Certificate No LAT - 0988

Powered by CamScanner